



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3368/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2839/2021, caratulado: “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 33/2021- CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CURITA GAUCHO”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 196/2022, de fecha 25 de enero del año 2022, se aprobó lo actuado por el Área de Suministros respecto a la contratación directa de la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, CUIT n.º 30-71070678-2, con domicilio en calle Sarmiento n.º 1131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON UN CENTAVO (\$ 72.419.820,01), para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil “Curita Gaucho” en el marco del “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil” del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 49.032.044,90), con un plazo de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a computar a partir de la fecha de acta de inicio.

Que, en fecha 28 de enero del año 2022 se suscribió contrato de adjudicación de obra entre la Municipalidad de San José Gualeguaychú y la firma “Development & Scheduling SA”.

Que, en la misma fecha, la empresa “Development & Scheduling SA”, solicitó el pago del anticipo financiero de la obra, equivalente al TREINTA por ciento (30 %) del monto del contrato, conforme lo establece el Artículo 23.º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, a ff. 954/957 obra agregada Póliza de Seguro de Caucción n.º 374 emitida por compañía de seguros “DIGNA SEGUROS S.A.”, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.709.613,47) en concepto de garantía de anticipo financiero por el TREINTA por ciento (30%) del monto total adjudicado.

Que, a ff. 959/962 obra agregada Póliza de Seguro de Caucción n.º 358 emitida por compañía de seguros “DIGNA SEGUROS S.A.”, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.451.602,24) en concepto de garantía de cumplimiento del contrato.

Que, mediante Decreto n.º 268/2022 de fecha 31 de enero del año 2022 se otorgó a la empresa adjudicataria el Anticipo Financiero del TREINTA por ciento (30%) del monto total del contrato de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.709.613,47).

Que, en fecha 12 de febrero del año 2022 se dio inicio a las obras suscribiéndose el acta correspondiente.

Que, mediante Decreto n.º 3587/2022 de fecha 6 de octubre del año 2022, rectificado por Decreto n.º 3965/2022 de fecha 8 de noviembre del año 2022, se otorgó a la contratista una extensión del plazo de obra de DOS (2) meses, extendiéndose el mismo hasta el día 12 de diciembre del año 2022.

Que, en fecha 7 de diciembre del año 2022, mediante Decreto n.º 4502/2022 se aprobó el Certificado de Avance de Obra n.º 7, el cual representaba un avance de obra de un TREINTA Y NUEVE CON NUEVE por ciento (39,09 %), paralizando la contratista las obras a partir del día 5 de diciembre del año 2022.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3368/2023

Que, posteriormente, la empresa tuvo un avance de obra en el ítem 5.2 - Columnas C tubo estructural secundario 80x80 mm del VEINTICUATRO por ciento (24 %), para completar el OCHENTA (80 %) y en el ítem 5.7- Plataforma equipos Aº Aº del QUINCE (15 %) completando el CIEN por ciento (100 %) del ítem, lo cual fue informado en el Acta de Constatación de Avance de Obra labrada el día 10 de julio del año 2023, con la presencia del Inspector de Obra Municipal, Arquitecto Gustavo PIROVANI, el Presidente de la empresa "DEVELOPMENT & SCHEDULING SA", Señor José Alberto SEGOVIA y el representante Técnico de la misma, Arquitecto Leandro GARCÍA.

Que, en el mes de junio del año 2023 la Municipalidad de Gualaguaychú suscribió un convenio por mayor financiación y readecuación del precio de la Obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CURITA GAUCHO", con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, mediante el cual, se amplió la financiación de la obra de referencia a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 49.032.044,92) y se autorizó la metodología de readecuación de precios contemplada en el reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" Expediente -2023-57384037-APN.

Que, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos n.º 6531 en el Artículo 30.º establece que "Las demoras incurridas en el cumplimiento de los plazos contractuales, darán lugar a la aplicación de las penalidades que fije la reglamentación de la presente ley o los pliegos de condiciones, salvo que dichas demoras fueran motivadas por causas debidamente justificadas. El contratista se constituirá en mora, por el solo vencimiento de los plazos estipulados en el contrato y está obligado al pago de las multas que correspondan y le sean aplicadas. Estas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen, o de las sumas acreditadas al contratista por cualquier concepto, o de las garantías constituidas. Si los créditos y/o garantías correspondientes al contrato no alcanzaren a cubrir el importe de las multas aplicadas, el contratista está obligado a depositar el saldo dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificado, bajo apercibimiento de rescisión del contrato".

Que, el Pliego de Condiciones Particulares, en su Artículo 53.º punto 2. establece que la Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos: ... b) "Cuando el contratista sin causa justificada, se exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso la Municipalidad, a pedido del contratista podrá conceder una prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco dio comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite" c) "Cuando sin mediar causa justificada el contratista no de cumplimiento al plan de trabajos, previa intimación de la Municipalidad para que dentro del plazo que le fije alcance el nivel de ejecución del plan previsto" y h) "Cuando sin causa justificada el contratista abandonara o interrumpiere los trabajos por plazos de OCHO (8) días en más de tres ocasiones o por un período mayor de UN (1) mes".

Que, de la actuación surge que el plazo de ejecución de obra venció el día 12 de diciembre del año 2022, registrando la obra contratada, según el último certificado un avance del TREINTA Y NUEVE CON NUEVE por ciento (39,09 %), encontrándose la obra paralizada desde el día 5 de diciembre del año 2022, conforme surge del Acta de Constatación de Avance de Obra de fecha 10 de julio del año 2023 obrante a f. 1209.

Que, en virtud del principio de conservación del contrato por el cual la Administración Pública debe hacer uso de todos los medios que permitan lograr el cumplimiento de los contratos, su ejecución y su continuidad, siendo la rescisión el último remedio, teniendo presente que el objeto de los contratos administrativos persigue la satisfacción de una necesidad colectiva, y en vista del interés general, siendo crucial que el contrato se cumpla, y,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3368/2023

que la Administración Pública tiene el derecho de exigir a su co-contratante la continuación, -en toda circunstancia-, de la ejecución del contrato, en ejercicio de las prerrogativas propias de la Administración Pública, es decisión de este Departamento Ejecutivo, con fundamento en las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 52, I y IV, 53 punto 2. Incisos b), c) y h) y artículo 73, inc. c) de la Ley de Obras Públicas, intimar a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA” a que en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas retome la ejecución de los trabajos y en el plazo de DIEZ (10) días presente un plan de trabajos para su evaluación y aprobación de la Municipalidad que permita concluir los trabajos pendientes en un plazo que no exceda el de NOVENTA (90) días corridos a contar de la fecha de reinicio de los trabajos haciéndose saber que la Secretaría de Obras Públicas ha autorizado la metodología de readecuación de precios contemplada en el reglamento del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, el cual podrá instrumentarse para los certificados de obra que en el futuro se presenten, los cuales podrán ser liquidados una vez confeccionada el acta de recepción provisoria de la obra concluida, conforme lo establece la cláusula SÉPTIMA del convenio por mayor financiación y readecuación del precio de la Obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CURITA GAUCHO”.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º INTIMAR a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, CUIT n.º 30-71070678-2, con domicilio en calle Sarmiento n.º 1131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos a que en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas retome la ejecución de los trabajos de la obra Construcción del Centro de Desarrollo Infantil “Curita Gaucho” en el marco del “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil” y en el plazo de DIEZ (10) días presente un plan de trabajos para su evaluación y aprobación de la Municipalidad que permita concluir los trabajos pendientes en un plazo que no exceda el de NOVENTA (90) días corridos a contar de la fecha de reinicio de los trabajos, bajo apercibimiento de disponer la rescisión del contrato (art. 73 inc. c) de la Ley n.º 6531 por culpa de la contratista.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, que la Secretaría de Obras Públicas de la Nación ha autorizado la metodología de readecuación de precios contemplada en el reglamento del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, el cual podrá instrumentarse para los certificados de obra que en el futuro se presenten, los cuales podrán ser liquidados una vez confeccionada el acta de recepción provisoria de la obra concluida, conforme lo establece la cláusula SÉPTIMA del convenio por mayor financiación y readecuación del precio de la Obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CURITA GAUCHO”.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese del presente mediante Carta Documento a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, y a “DIGNA SEGUROS S.A”.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal